



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE
CÁDIZ

O F I C I O

S/REF

N/REF 1112022000169959

FECHA 15/12/2022

ASUNTO REMISIÓN/NOTIFICACIÓN ACTA

NAVANTIA, S.A.

CARRETERA INDUSTRIAL S/N

11007 - CADIZ

CÁDIZ

Adjunto se remite el Acta de Infracción I112022000169959 conforme establece el artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. de 3 de junio).

A continuación, se enumera la documentación adjunta de este oficio:

Descripción	Código Seguro de Verificación
Acta (I112022000169959)	INT-b74e-cba8-0f61-5c6e-c565-f0b2-7495-9fd9
Doc. Pronto Pago	



ORGANISMO ESTATAL INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CSV: INT-a2d6-7401-9a6a-4b3d-0f93-86cc-a5f1-5915

DIRECCIÓN DE VALIDACION: <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CORREO ELECTRONICO/WEB:

itcadiz@mites.gob.es

EA0041745

www.meys.es/itss

Calle Acacias, 2
11007 - CADIZ
TEL: 956 28 81 11
FAX: 956 27 45 72



ACTA DE INFRACCIÓN

Datos del Acta

Acta de Infracción Nº:	<input type="text" value="I112022000169959"/>	Materia:	<input type="text" value="Relaciones laborales"/>
Fecha:	<input type="text" value="15"/> <input type="text" value="12"/> <input type="text" value="2022"/>	Otros sujetos responsables (Ver anexo):	SI: <input type="checkbox"/> NO: <input checked="" type="checkbox"/>

Datos de la Empresa

Nombre Empresa:	<input type="text" value="NAVANTIA, S.A."/>	N.I.F./C.I.F.:	<input type="text" value="A84076397"/>
Actividad:	<input type="text" value="Construcción de barcos y estructuras flotantes"/>	C.C.C. / N.A.F.:	<input type="text" value="11109675536"/>
Domicilio:	<input type="text" value="CARRETERA INDUSTRIAL S/N"/>		
Localidad:	<input type="text" value="11007-CADIZ (Cádiz)"/>		

Orden de Servicio: 11/0009407/21 - Acta de Infracción: I112022000169959

El/La Inspector/a de Trabajo y Seguridad Social que suscribe en uso de las facultades que le otorga el artículo 27 de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE de 22 de Julio de 2015), el artículo 33 del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. de 16 de Febrero de 2000), los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 192/2018, de 6 de abril, por el que se aprueban los estatutos del Organismo Autónomo Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE de 07 de Abril de 2018) y el Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de Junio de 1998), por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para la extensión de actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, hace constar:

(Ver cuerpo del Acta en páginas siguientes)

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:
itcadiz@mites.gob.es
EA0041745
www.mites.gob.es/itss

Calle Agacías, 2
11007 - CÁDIZ
TEL: 956 28 61 11
FAX: 956 27 45 72





Primero.- Informe que se remite a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.-

1) Actuaciones inspectoras.-

1.1.- El día 23 de Junio de 2022, a las 9:56 horas, se giró visita de inspección al centro de trabajo de Adecco TT SA, ETT, sito en Recinto Interior Zona Franca, Vía de Francia, Edificio Europa, planta 4, módulo 7, de Cádiz, a efectos de dar cumplimiento a la OS núm. 11/0008161/22, durante el transcurso de la cual se mantuvo entrevista con D. Consultor de Servicios.

1.2.- El día 24 de Junio de 2022 se formuló Requerimiento a la Empresa Navantia SA (Empresa usuaria) para aportar documentación, con anterioridad al día 7 de Julio, en relación con los trabajadores cedidos por Adecco TT SA ETT para prestar servicios en el centro de trabajo de Navantia SA-Cádiz (reparaciones); el día 29 de Junio Doña Letrada, en representación de Navantia SA, remite, vía correo electrónico, la documentación requerida.

1.3.- El día 8 de Julio de 2022 comparecieron en estos Servicios de Inspección Doña I., Directora Delegación, y Doña Responsable de Gestión, y al mismo tiempo Delegada de Personal (estructura), en representación de Adecco TT SA, ETT, a efectos de aportar la documentación previamente solicitada mediante Requerimiento formulado al término de la visita de inspección.

1.4.- El día 11 de Julio de 2022 compareció la Sra., en representación de Navantia SA, cuya personación fue solicitada el día 8 de Julio, al término de la comparecencia de Adecco, habida cuenta las comprobaciones efectuadas.

1.5.- Los días 16 y 19 de Mayo, 24, 27 y 29 de Junio, 8, 11, 14, 22 y 25 de Julio, 30 de Septiembre, 31 de Octubre, 2, 4, 7, 8, 9, 15 y 23 de Noviembre de 2022, se han mantenido comunicaciones, vía correos electrónicos, con la Sra. habiendo aportado la Empresa las documentaciones requeridas los días 19 de Mayo y 21 de Julio (pen drives), 16 y 19 de Mayo, 27 y 29 de Junio, 25 de Julio, 30 de Septiembre, 4, 7, 9 y 23 de Noviembre de 2022 (correos electrónicos).

1.6.- Entre otros, los días 27 de Junio, 11 y 25 de Julio, 9 y 10 de Noviembre de 2022, se han obtenido datos del Sistema Informático de la Seguridad Social.

2) Hechos comprobados.-

2.1.- Situación de Códigos de Cuentas de Cotización al día 9 de Noviembre de 2022:

CCC	Tipo	Alta primer trabajador	Trabajadores en alta	Cnae 09
11109675536-Cádiz/Rota	General	010106	125	3011-construcción de barcos y estructuras flotantes
11109675637-Puerto Real	General	010106	357	Id id
11109659065-San Fernando	General	010106	777	Id id
11109675435	General	010106	042	Id id
11123125493-Recon Ind Ayu Jubil	General	010521	157	Id id

2.2.- Evolución de la plantilla de trabajadores.-

CCC 11109675536-Cádiz/Rota												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
2018						132	133	132	129	127	127	126
2019	125	124	125	125	100	104	104	103	102	103	102	108
2020	108	116	117	119	117	118	118	118	118	118	118	118
2021	118	117	118	118	117	117	117	117	117	118	119	118
2022	117	118	120	120	120	123	122	123	125			

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itcadiz@mites.gob.es

EA0041745

www.mites.gob.es/itss

Calle Acacias, 2
11007 - CADIZ
TEL: 956 28 81 11
FAX: 956 27 45 72



CCC 11109675637-Puerto Real												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
2018						468	462	463	462	462	454	449
2019	443	444	443	446	329	327	331	327	334	338	350	358
2020	361	362	366	372	371	371	377	373	374	375	374	373
2021	397	397	398	399	398	396	394	393	392	391	390	388
2022	378	375	374	375	372	371	370	365	361			

CCC 11109659065-San Fernando												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
2018						750	746	743	742	737	732	727
2019	722	720	719	717	535	531	526	519	518	509	501	494
2020	489	484	479	478	471	466	464	458	451	449	732	731
2021	741	722	742	744	741	727	727	716	723	740	766	769
2022	792	801	827	818	813	809	794	778	772			

2.3.- Existe Representación Legal de Trabajadores (Comités de Empresa) en los 3 Centros de trabajo indicados (Cádiz, Puerto Real y San Fernando).

2.4.- Datos de Afiliación-Cotización-TGSS-Navantia SA (periodo 0618-0922).-

CCC	CT	Registros	Trabajadores	BCxCC	BCxHHEE
11109675536	Cádiz-Rota	6.140	180	22.460.613,50	51.793,36
11109675637	Puerto Real	20.247	621	71.945.533,32	0,00
11109659065	San Fernando	34.434	1.282	124.151.720,45	1.119.464,44
Totales		60.821	2.083	218.557.867,27	1.171.257,80

2.5.- Durante la visita de inspección efectuada a las instalaciones de Adecco, el día 23 de Junio de 2022, se solicitó un listado de trabajadores que, ese día, estaban cedidos a Navantia SA en todos los centros de trabajo de la provincia (Cádiz, Puerto Real, San Fernando y Rota/Us Navy) y se analizaron los documentos de los tres primeros trabajadores relacionados del centro de trabajo de Cádiz-Reparaciones (

Se examinaron los Boletines de Trabajo Mensual-BTM, que los trabajadores remiten a las oficinas de Adecco (registro de jornada el mes de Marzo de 2022), comprobándose, en el caso del Sr. Aguirrebeña haber realizado 37 horas extraordinarias, que de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo de la Usuaría, Navantia SA, se compensan con descansos, y, además se retribuyen según los valores recogidos en el Anexo de Tablas Salariales del referido CC (en este caso, 37 horas a 7,27 €, totalizan 268,99€), que se refleja en la nómina como "HORA TXT" y se integra en la Base de Cotización por Contingencias Comunes. Los datos reflejados en los citados Boletines coinciden con los de los controles de acceso/picadas, aportadas por Navantia SA mediante correo electrónico de 26 de Junio de 2022. Al término de la visita se formula Diligencia/Citación para comparecencia de la Empresa, el día 8 de Julio, y aportación de la documentación requerida (solo del CT Navantia Cádiz, desde el día 1 de Enero de 2020).

2.6.- En la comparecencia efectuada por Adecco en los Servicios de Inspección, el día 8 de Julio, se aportan las documentaciones requeridas; se aduce, como es obvio, que la ETT aplica el CC de la usuaria, es decir, de Navantia SA; los trabajadores con niveles D3 y D4, entre otros (se tratan de técnicos superiores), no cumplimentan los Boletines de Trabajo Mensual, puesto que tienen un salario anual que se dividen entre 12, sin tener en cuenta datos sobre jornada. Al término de la misma, se entrega a la Empresa Diligencia-Citación para comparecencia, el día 22 de Julio, y aportación de la documentación que se requiere, desde 01/05/2018 de los trabajadores cedidos a Navantia SA en todos su centros de trabajo.

2.7.- En el acto de comparecencia efectuada por la Sra. en representación de

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itcadiz@mites.gob.es

EA0041745

www.mites.gob.es/itss

Calle Acacias, 2
11007 - CADIZ
TEL: 956 28 81 11
FAX: 956 27 45 72

Navantia SA, el día 11 de Julio de 2022, se comenta la situación del expediente Adecco y se le indica que habrá que hacer comprobaciones directamente en Navantia SA; a lo largo de la mañana se formula Requerimiento para comparecencia, el día 26 de Julio 2022, y aportación de la documentación requerida (desde el día 1 de Junio de 2018 y de todos los centros de trabajo).

2.8.- Requerimientos formulados a Navantia SA (se solicitan determinadas documentaciones de varias Industrias Auxiliares y de Adecco TT SA, ETT).-

2.8.1.- Día 4 de Mayo de 2022; Industrias Auxiliares: <<OS 11/0007815/21, Industrias Hidráulicas Rospa SLU-B11406758; OS 11/0007817/21, Weldmain Serv Calder Tubería y Soldadura SL-B277671218; OS 11/0008282/21, Control y Montajes Industriales Cymi SA-A59920330; OS 11/0009072/21, Empse Group SL-B72190564; OS 11/0009228/21, Sting Ingeniería Aplicada SL-B81355141; OS 11/0001869/22, Itenaval Cádiz SL-B72165558; OS 11/0003428/22, Itm Testing Spain SL-B11557030>>.

2.8.2.- Día 24 de Junio de 2022; Industrias Auxiliares: <OS 11/0007938/22, Sima Ingeniería y Servicios SL-B84770072; OS 11/0007939/22, Mrd Estructuras Tubulares SL-B72289648; OS 11/0007940/22-Ingeniería del Andamio y Servicio Aqua SL-B11804739>>.

2.8.3.- Día 24 de Junio de 2022; Adecco TT SA, ETT (1/Contratos mercantiles; 2/Extractos de Cuentas de Mayor; 3/Documentos de acceso a las instalaciones/picadas (Excel); 4/Certificaciones negativas descubiertos).

Código seguro de Verificación : INT-b74e-cba8-0f61-5c6e-c565-f0b2-7495-9fd9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

Orden de Servicio: 11/0009407/21 - Acta de Infracción: 11/2022000169959

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itcadiz@mites.gob.es

EA0041745

www.mites.gob.es/itss

Página 4 de 30.

Calle Acacias, 2
11007 - CADIZ
TEL: 956 28 81 11
FAX: 956 27 45 72

CSV : INT-b74e-cba8-0f61-5c6e-c565-f0b2-7495-9fd9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MANUEL AGUILAR DE COZA | FECHA : 09/12/2022 12:14 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 09/12/2022 12:14)



2.9.- Horas TxT (Tiempo por Tiempo) 0618-0922.-

2.9.1-Horas TxT (Cádiz-Rota)-0618/0922						
2018			2019			
Mes	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1				43,00	1.340,75	12.958,71
2				38,00	1.687,08	17.551,14
3				39,00	2.297,93	25.885,03
4				35,00	1.668,47	19.411,61
5				34,00	1.624,23	19.103,19
6	43,00	1.530,58	16.988,19	26,00	826,74	9.684,76
7	37,00	1.400,17	15.447,87	26,00	865,11	9.969,66
8	39,00	1.434,86	15.714,96	23,00	837,61	9.881,16
9	53,00	2.272,96	25.519,22	32,00	1.471,53	17.128,28
10	54,00	3.106,44	35.283,52	35,00	2.006,85	24.399,91
11	54,00	3.389,34	39.248,43	36,00	1.881,42	22.534,42
12	52,00	2.871,51	35.884,33	34,00	1.618,65	21.639,52
Totales	60,00	16.005,86	184.086,52	47,00	18.126,37	210.147,39
2020			2021			
Mes	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1	35,00	1.334,62	13.076,03	27,00	1.048,77	10.882,86
2	35,00	1.693,79	18.467,16	27,00	1.231,81	12.944,79
3	31,00	668,20	6.831,81	27,00	1.203,36	13.657,16
4	1,00	42,00	432,44	26,00	1.340,58	16.490,15
5	23,00	455,81	5.264,20	27,00	1.301,17	16.027,19
6	27,00	830,13	9.924,65	26,00	1.045,15	12.193,04
7	31,00	1.083,96	13.166,92	29,00	1.236,16	15.178,35
8	25,00	1.044,45	12.811,54	23,00	1.125,30	14.068,41
9	29,00	1.053,59	12.475,72	28,00	1.325,08	15.906,53
10	29,00	1.718,80	22.023,12	29,00	1.784,76	23.786,47
11	29,00	1.478,07	18.236,60	28,00	1.021,76	12.746,94
12	31,00	1.679,60	22.263,30	27,00	1.353,48	18.604,82
Totales	37,00	13.083,02	154.973,49	34,00	15.017,38	182.486,71
2022			Totales 0618-0922			
Mes	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1	30,00	1.308,32	14.444,32	46,00	5.032,46	51.361,92
2	28,00	1.112,76	11.917,56	41,00	5.725,44	60.880,65
3	28,00	1.387,96	15.556,56	41,00	5.557,45	61.930,56
4	37,00	1.319,63	10.835,80	45,00	4.370,68	47.170,00
5	36,00	1.267,93	10.458,25	45,00	4.649,14	50.852,83
6	34,00	909,55	7.494,19	60,00	5.142,15	56.284,83
7	31,00	845,33	6.860,59	59,00	5.430,73	60.623,39
8	28,00	756,26	6.131,18	55,00	5.198,48	58.607,25
9	30,00	988,35	8.171,71	62,00	7.111,51	79.201,46
10				54,00	8.616,85	105.493,02
11				56,00	7.770,59	92.766,39
12				54,00	7.523,24	98.391,97
Totales	44,00	9.896,09	91.870,16	73,00	72.128,72	823.564,27

Orden de Servicio: 11/0009407/21 - Acta de Infracción: 11/2022000169959

Código seguro de Verificación : INT-b74e-cba8-0f61-5c6e-c565-f0b2-7495-9fd9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itcadiz@mites.gob.es

EA0041745

www.mites.gob.es/itss

Calle Acacias, 2
11007 - CADIZ
TEL: 956 28 81 11
FAX: 956 27 45 72



2.9.2-Horas TxT (Puerto Real)-0618/0922						
2018				2019		
Mes	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1				70,00	1.712,78	16.291,83
2				61,00	852,94	8.110,22
3				82,00	1.375,78	12.719,62
4				65,00	1.818,28	17.339,18
5				59,00	1.892,43	19.675,70
6	150,00	4.229,03	44.124,98	58,00	1.517,32	16.946,86
7	142,00	3.540,15	39.622,79	56,00	1.268,10	14.938,23
8	84,00	1.639,05	17.794,50	32,00	626,55	7.004,24
9	105,00	3.189,40	34.326,69	47,00	991,82	10.947,27
10	98,00	2.755,63	28.303,88	59,00	1.176,65	12.720,55
11	93,00	3.844,85	42.633,27	60,00	1.479,24	15.756,09
12	85,00	3.096,50	38.088,68	61,00	2.034,71	25.966,91
Totales	180,00	22.294,61	244.894,79	146,00	16.746,60	178.416,70
2020				2021		
Mes	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1	64,00	1.382,45	13.493,88	23,00	371,46	3.570,62
2	69,00	2.071,90	23.045,54	35,00	858,31	9.329,54
3	47,00	742,73	7.281,64	20,00	527,64	5.077,38
4	5,00	66,22	551,95	19,00	480,67	5.033,44
5	30,00	442,53	4.411,04	15,00	382,29	4.308,64
6	44,00	847,26	8.848,11	21,00	431,65	4.824,87
7	61,00	1.450,54	17.231,71	35,00	703,33	7.813,79
8	33,00	591,50	7.051,13	27,00	554,34	5.993,00
9	48,00	968,67	10.633,23	32,00	664,81	7.278,39
10	64,00	1.858,40	22.107,79	28,00	745,75	8.757,27
11	49,00	898,41	9.908,33	28,00	381,20	4.433,68
12	28,00	831,75	10.326,86	31,00	699,61	9.096,86
Totales	93,00	12.152,36	134.891,21	68,00	6.801,06	75.517,48
2022				Totales 0618-0922		
Mes	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1	32,00	656,95	6.895,67	126,00	4.123,64	40.252,00
2	31,00	767,24	7.902,26	122,00	4.550,39	48.387,56
3	24,00	496,42	4.910,12	114,00	3.142,57	29.988,76
4	45,00	744,22	6.103,39	103,00	3.109,39	29.027,96
5	39,00	844,18	7.022,91	102,00	3.561,43	35.418,29
6	38,00	888,84	7.547,10	196,00	7.914,10	82.291,92
7	37,00	765,43	6.164,74	197,00	7.727,55	85.771,26
8	20,00	367,31	3.010,57	138,00	3.778,75	40.853,44
9	24,00	415,67	3.450,31	149,00	6.230,37	66.635,89
10				153,00	6.536,43	71.889,49
11				148,00	6.603,70	72.731,37
12				135,00	6.662,57	83.479,31
Totales	66,00	5.946,26	53.007,07	236,00	63.940,89	686.727,25

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itcadiz@mites.gob.es

EA0041745

www.mites.gob.es/itss

Calle Acacias, 2
11007 - CADIZ
TEL: 956 28 81 11
FAX: 956 27 45 72



2.9.3-Horas TxT (San Fernando)-0618/0922						
2018				2019		
Mes	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1				192,00	3.716,41	35.127,36
2				213,00	4.605,31	43.949,94
3				228,00	5.271,72	50.044,43
4				241,00	5.677,67	53.417,64
5				264,00	6.971,62	65.330,81
6	262,00	7.263,08	64.920,92	269,00	6.651,02	63.674,90
7	240,00	6.607,02	59.028,56	265,00	6.483,78	62.197,23
8	117,00	3.392,18	29.696,24	172,00	5.082,40	47.982,27
9	181,00	3.957,93	35.061,45	263,00	7.081,03	67.784,55
10	184,00	5.011,20	45.318,16	285,00	8.544,05	82.234,42
11	214,00	5.567,08	50.305,92	291,00	8.192,80	78.314,57
12	190,00	4.406,15	39.659,20	251,00	7.274,72	68.572,61
Totales	419,00	36.204,64	323.990,45	472,00	75.552,53	718.630,73
2020				2021		
Mes	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1	226,00	5.434,96	51.810,48	145,00	3.622,72	35.924,87
2	238,00	5.941,10	56.970,71	166,00	4.860,59	48.638,37
3	211,00	3.272,91	31.330,33	176,00	5.653,14	56.688,36
4	25,00	317,66	3.151,46	178,00	5.384,14	53.742,84
5	96,00	1.522,71	14.313,96	175,00	5.200,98	52.123,99
6	141,00	3.177,08	29.437,43	165,00	4.608,17	46.289,97
7	166,00	4.158,97	39.200,43	168,00	5.085,11	50.301,36
8	150,00	4.027,09	37.400,52	126,00	2.932,04	28.498,74
9	192,00	5.761,39	54.196,97	189,00	5.147,88	50.335,62
10	225,00	7.265,74	68.216,62	183,00	6.078,67	58.829,01
11	206,00	6.898,57	65.435,02	208,00	4.438,00	42.339,27
12	202,00	7.025,09	65.746,36	231,00	6.826,14	62.645,58
Totales	370,00	54.803,27	517.210,29	349,00	59.837,58	586.357,98
2022				Totales 0618-0922		
Mes	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1	182,00	4.038,90	37.597,91	394,00	16.812,99	160.460,62
2	205,00	5.937,18	53.770,57	418,00	21.344,18	203.329,59
3	218,00	8.008,40	71.873,87	430,00	22.206,17	209.936,99
4	201,00	5.391,45	48.829,22	378,00	16.770,92	159.141,16
5	195,00	6.452,24	58.374,40	393,00	20.147,55	190.143,16
6	210,00	5.592,23	50.420,83	494,00	27.291,58	254.744,05
7	199,00	4.858,98	44.025,63	479,00	27.193,86	254.753,21
8	151,00	3.395,80	30.265,61	355,00	18.829,51	173.843,38
9	201,00	5.154,78	46.631,23	468,00	27.103,01	254.009,82
10				416,00	26.899,66	254.598,21
11				445,00	25.096,45	236.394,78
12				453,00	25.532,10	236.623,75
Totales	332,00	48.829,96	441.789,27	662,00	275.227,98	2.587.978,72

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itcadiz@mites.gob.es

EA0041745

www.mites.gob.es/itss

Calle Acacias, 2
11007 - CADIZ
TEL: 956 28 81 11
FAX: 956 27 45 72



2.9.4-Horas TxT (Cádiz/Rota, Puerto Real y San Fernando)-0618/0922						
2018				2019		
Mes	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1				305,00	6.769,94	64.377,90
2				312,00	7.145,33	69.611,30
3				349,00	8.945,43	88.649,08
4				341,00	9.164,42	90.168,43
5				357,00	10.488,28	104.109,70
6	455,00	13.022,69	126.034,09	353,00	8.995,08	90.306,52
7	419,00	11.547,34	114.099,22	347,00	8.616,99	87.105,12
8	240,00	6.466,09	63.205,70	227,00	6.546,56	64.867,67
9	339,00	9.420,29	94.907,36	342,00	9.544,38	95.860,10
10	336,00	10.873,27	108.905,56	379,00	11.727,55	119.354,88
11	361,00	12.801,27	132.187,62	387,00	11.553,46	116.605,08
12	327,00	10.374,16	113.632,21	346,00	10.928,08	116.179,04
Totales	659,00	74.505,11	752.971,76	665,00	110.425,50	1.107.194,82
2020				2021		
Mes	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1	325,00	8.152,03	78.380,39	195,00	5.042,95	50.378,35
2	342,00	9.706,79	98.483,41	228,00	6.950,71	70.912,70
3	289,00	4.683,84	45.443,78	223,00	7.384,14	75.422,90
4	31,00	425,88	4.135,85	223,00	7.205,39	75.266,43
5	149,00	2.421,05	23.989,20	217,00	6.884,44	72.459,82
6	212,00	4.854,47	48.210,19	212,00	6.084,97	63.307,88
7	258,00	6.693,47	69.599,06	232,00	7.024,60	73.293,50
8	208,00	5.663,04	57.263,19	176,00	4.611,68	48.560,15
9	269,00	7.783,65	77.305,92	249,00	7.137,77	73.520,54
10	318,00	10.842,94	112.347,53	240,00	8.609,18	91.372,75
11	284,00	9.275,05	93.579,95	264,00	5.840,96	59.519,89
12	261,00	9.536,44	98.336,52	289,00	8.879,23	90.347,26
Totales	500,00	80.038,65	807.074,99	451,00	81.656,02	844.362,17
2022				Totales 0618-0922		
Mes	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1	244,00	6.004,17	58.937,90	566,00	25.969,09	252.074,54
2	264,00	7.817,18	73.590,39	581,00	31.620,01	312.597,80
3	270,00	9.892,78	92.340,55	585,00	30.906,19	301.856,31
4	283,00	7.455,30	65.768,41	526,00	24.250,99	235.339,12
5	270,00	8.564,35	75.855,56	540,00	28.358,12	276.414,28
6	282,00	7.390,62	65.462,12	750,00	40.347,83	393.320,80
7	267,00	6.469,74	57.050,96	735,00	40.352,14	401.147,86
8	199,00	4.519,37	39.407,36	548,00	27.806,74	273.304,07
9	255,00	6.558,80	58.253,25	679,00	40.444,89	399.847,17
10				623,00	42.052,94	431.980,72
11				649,00	39.470,74	401.892,54
12				642,00	39.717,91	418.495,03
Totales	442,00	64.672,31	586.666,50	971,00	411.297,59	4.098.270,24

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itcadiz@mites.gob.es

EA0041745

www.mites.gob.es/itss

Calle Acacias, 2
11007 - CADIZ
TEL: 956 28 81 11
FAX: 956 27 45 72



2.10.- Horas Extras (0618-0922).-

2.10.1-Horas Extras 0618-0922 (Cádiz).-						
2018			2019			
Mes	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
Totales						
2020			2021			
Mes	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
Totales						
2022			Totales 0618-0922			
Mes	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1						
2						
3						
4	30,00	433,41	8.668,20			
5	33,00	617,06	9.450,43			
6	24,00	406,45	6.657,20			
7	32,00	645,03	9.381,22			
8	26,00	630,33	8.338,87			
9	31,00	630,85	9.297,44			
10						
11						
12						
Totales	39,00	3.363,13	51.793,36			

Orden de Servicio: 11/0009407/21 - Acta de Infracción: 1112022000169959

Código seguro de Verificación : INT-b74e-cba8-0f61-5c6e-c565-f0b2-7495-9fd9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itcadiz@mites.gob.es

EA0041745

www.mites.gob.es/its

Calle Acacias, 2
11007 - CADIZ
TEL: 956 28 81 11
FAX: 956 27 45 72



Código seguro de Verificación : INT-b74e-cba8-0f61-5c6e-c565-f0b2-7495-9fd9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...

Orden de Servicio: 11/0009407/21 - Acta de Infracción: 1112022000169959

2.10.2-Horas Extras 0618-0922 (Puerto Real)-						
2018				2019		
Mes	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
Totales						
2020				2021		
Mes	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
Totales						
2022				Totales 0618-0922		
Mes	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
Totales						

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itcadiz@mites.gob.es

EA0041745

www.mites.gob.es/itss

Calle Acacias, 2
11007 - CADIZ
TEL: 956 28 81 11
FAX: 956 27 45 72



2.10.3-Horas Extras 0618-0922 (San Fernando).-

2.10.3-Horas Extras 0618-0922 (San Fernando).-						
2018				2019		
Mes	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1				77,00	7.630,91	30.179,63
2				136,00	7.060,88	35.249,30
3				80,00	8.969,57	35.805,20
4				117,00	6.663,74	63.394,46
5				60,00	7.072,09	27.973,88
6	61,00	6.997,82	25.769,17	45,00	3.444,75	14.414,27
7	53,00	3.141,21	11.844,06	41,00	3.597,90	14.440,62
8	32,00	5.119,26	19.490,68	21,00	2.533,75	9.961,52
9	49,00	6.006,09	23.555,12	215,00	3.653,46	22.554,01
10	57,00	7.132,64	27.361,65	47,00	2.955,35	36.897,30
11	51,00	5.905,43	22.250,79	49,00	6.036,47	29.824,57
12	44,00	7.503,57	29.277,79	43,00	5.878,84	25.187,92
Totales	108,00	41.806,02	159.549,26	244,00	65.497,71	345.882,68
2020				2021		
Mes	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1	64,00	5.498,79	23.286,06	48,00	4.740,92	20.385,94
2	71,00	6.948,83	33.858,72	54,00	5.009,87	19.903,55
3	52,00	2.866,09	12.117,67	165,00	3.965,52	21.598,20
4	13,00	1.037,56	5.850,35	48,00	3.951,97	17.380,71
5	22,00	2.375,51	12.649,87	32,00	2.977,53	13.034,88
6	224,00	3.409,85	16.951,11	30,00	2.304,43	9.693,27
7	49,00	4.368,05	19.365,60	32,00	1.942,84	14.817,22
8	27,00	2.090,78	21.820,10	22,00	2.392,87	10.105,69
9	46,00	5.447,82	22.185,37	122,00	7.692,48	30.842,40
10	30,00	2.214,12	8.977,45	50,00	3.514,15	13.616,79
11	37,00	4.162,49	23.800,43	54,00	2.967,34	13.745,97
12	34,00	6.141,57	24.740,80	51,00	5.305,07	25.770,44
Totales	243,00	46.561,46	225.603,53	202,00	46.764,99	210.895,06
2022				Totales 0618-0922		
Mes	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1	49,00	5.473,93	21.822,28	155,00	23.344,55	95.673,91
2	73,00	10.414,12	41.591,03	201,00	29.433,70	130.602,60
3	53,00	6.536,14	30.364,65	209,00	22.337,32	99.885,72
4	50,00	2.897,95	12.733,27	175,00	14.551,22	99.358,79
5	46,00	3.846,15	15.014,27	109,00	16.271,28	68.672,90
6	50,00	4.438,67	17.117,54	252,00	20.595,52	83.945,36
7	29,00	3.139,24	13.477,83	137,00	16.189,24	73.945,33
8	28,00	2.436,15	15.555,88	90,00	14.572,81	76.933,87
9	45,00	3.248,21	13.304,22	279,00	26.048,06	112.441,12
10				122,00	15.816,26	86.853,19
11				130,00	19.071,73	89.621,76
12				124,00	24.829,05	104.976,95
Totales	132,00	42.430,56	180.980,97	344,00	243.060,74	1.122.911,50

Orden de Servicio: 11/0009407/21 - Acta de Infracción: 11/2022000169959

Código seguro de Verificación : INT-b74e-cba8-0f61-5c6e-c565-f0b2-7495-9fd9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itcadiz@mites.gob.es

EA0041745

www.mites.gob.es/itss

Calle Acacias, 2
11007 - CADIZ
TEL: 956 28 81 11
FAX: 956 27 45 72



2.10.4-Horas Extras 0618-0922 (Cádiz y San Fernando; Puerto Real: 0)						
2018				2019		
Mes	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1				77,00	7.630,91	30.179,63
2				136,00	7.060,88	35.249,30
3				80,00	8.969,57	35.805,20
4				117,00	6.663,74	63.394,46
5				60,00	7.072,09	27.973,88
6	61,00	6.997,82	25.769,17	45,00	3.444,75	14.414,27
7	53,00	3.141,21	11.844,06	41,00	3.597,90	14.440,62
8	32,00	5.119,26	19.490,68	21,00	2.533,75	9.961,52
9	49,00	6.006,09	23.555,12	215,00	3.653,46	22.554,01
10	57,00	7.132,64	27.361,65	47,00	2.955,35	36.897,30
11	51,00	5.905,43	22.250,79	49,00	6.036,47	29.824,57
12	44,00	7.503,57	29.277,79	43,00	5.878,84	25.187,92
Totales	108,00	41.806,02	159.549,26	244,00	65.497,71	345.882,68
2020				2021		
Mes	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1	64,00	5.498,79	23.286,06	48,00	4.740,92	20.385,94
2	71,00	6.948,83	33.858,72	54,00	5.009,87	19.903,55
3	52,00	2.866,09	12.117,67	165,00	3.965,52	21.598,20
4	13,00	1.037,56	5.850,35	48,00	3.951,97	17.380,71
5	22,00	2.375,51	12.649,87	32,00	2.977,53	13.034,88
6	224,00	3.409,85	16.951,11	30,00	2.304,43	9.693,27
7	49,00	4.368,05	19.365,60	32,00	1.942,84	14.817,22
8	27,00	2.090,78	21.820,10	22,00	2.392,87	10.105,69
9	46,00	5.447,82	22.185,37	122,00	7.692,48	30.842,40
10	30,00	2.214,12	8.977,45	50,00	3.514,15	13.616,79
11	37,00	4.162,49	23.800,43	54,00	2.967,34	13.745,97
12	34,00	6.141,57	24.740,80	51,00	5.305,07	25.770,44
Totales	243,00	46.561,46	225.603,53	202,00	46.764,99	210.895,06
2022				Totales 0618-0922		
Mes	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1	49,00	5.473,93	21.822,28	155,00	23.344,55	95.673,91
2	73,00	10.414,12	41.591,03	201,00	29.433,70	130.602,60
3	53,00	6.536,14	30.364,65	209,00	22.337,32	99.885,72
4	80,00	3.331,36	21.401,47	205,00	14.984,63	108.026,99
5	79,00	4.463,21	24.464,70	142,00	16.888,34	78.123,33
6	74,00	4.845,12	23.774,74	276,00	21.001,97	90.602,56
7	61,00	3.784,27	22.859,05	169,00	16.834,27	83.326,55
8	54,00	3.066,48	23.894,75	116,00	15.203,14	85.272,74
9	76,00	3.879,06	22.601,66	310,00	26.678,91	121.738,56
10				122,00	15.816,26	86.853,19
11				130,00	19.071,73	89.621,76
12				124,00	24.829,05	104.976,95
Totales	171,00	45.793,69	232.774,33	383,00	246.423,87	1.174.704,86

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itcadiz@mites.gob.es

EA0041745

www.mites.gob.es/itss

Calle Acacias, 2
11007 - CADIZ
TEL: 956 28 81 11
FAX: 956 27 45 72



2.11.- Horas TxT-Tiempo por Tiempo + Horas Extras (0618-0922).-

Horas TxT (Tiempo por Tiempo)+Horas Extras 0618-0922 (Cádiz/Rota, Puerto Real, San Fernando)									
2018									
Mes	Horas TxT			Horas Extras			Totales		
	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1									
2									
3									
4									
5									
6	455,00	13.022,69	126.034,09	61,00	6.997,82	25.769,17	474,00	20.020,51	151.803,26
7	419,00	11.547,34	114.099,22	53,00	3.141,21	11.844,06	438,00	14.688,55	125.943,28
8	240,00	6.466,09	63.205,70	32,00	5.119,26	19.490,68	255,00	11.585,35	82.696,38
9	339,00	9.420,29	94.907,36	49,00	6.006,09	23.555,12	362,00	15.426,38	118.462,48
10	336,00	10.873,27	108.905,56	57,00	7.132,64	27.361,65	362,00	18.005,91	136.267,21
11	361,00	12.801,27	132.187,62	51,00	5.905,43	22.250,79	380,00	18.706,70	154.438,41
12	327,00	10.374,16	113.632,21	44,00	7.503,57	29.277,79	346,00	17.877,73	142.910,00
T	659,00	74.505,11	752.971,76	108,00	41.806,02	159.549,26	666,00	116.311,13	912.520,02
2019									
Mes	Horas TxT			Horas Extras			Totales		
	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1	305,00	6.769,94	64.377,90	77,00	7.630,91	30.179,63	348,00	14.400,85	94.557,53
2	312,00	7.145,33	69.611,30	136,00	7.060,88	35.249,30	383,00	14.206,21	104.860,60
3	349,00	8.945,43	88.649,08	80,00	8.969,57	35.805,20	386,00	17.915,00	124.454,28
4	341,00	9.164,42	90.168,43	117,00	6.663,74	63.394,46	425,00	15.828,16	153.562,89
5	357,00	10.488,28	104.109,70	60,00	7.072,09	27.973,88	372,00	17.560,37	132.083,58
6	353,00	8.995,08	90.306,52	45,00	3.444,75	14.414,27	368,00	12.439,83	104.720,79
7	347,00	8.616,99	87.105,12	41,00	3.597,90	14.440,62	356,00	12.214,89	101.545,74
8	227,00	6.546,56	64.867,67	21,00	2.533,75	9.961,52	233,00	9.080,31	74.829,19
9	342,00	9.544,38	95.860,10	215,00	3.653,46	22.554,01	462,00	13.197,84	118.414,11
10	379,00	11.727,55	119.354,88	47,00	2.955,35	36.897,30	392,00	14.682,90	156.252,18
11	387,00	11.553,46	116.605,08	49,00	6.036,47	29.824,57	394,00	17.589,93	146.429,65
12	346,00	10.928,08	116.179,04	43,00	5.878,84	25.187,92	361,00	16.806,92	141.366,96
T	665,00	110.425,50	1.107.194,82	244,00	65.497,71	345.882,68	712,00	175.923,21	1.453.077,50
2020									
Mes	Horas TxT			Horas Extras			Totales		
	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1	325,00	8.152,03	78.380,39	64,00	5.498,79	23.286,06	353,00	13.650,82	101.666,45
2	342,00	9.706,79	98.483,41	71,00	6.948,83	33.858,72	366,00	16.655,62	132.342,13
3	289,00	4.683,84	45.443,78	52,00	2.866,09	12.117,67	305,00	7.549,93	57.561,45
4	31,00	425,88	4.135,85	13,00	1.037,56	5.850,35	39,00	1.463,44	9.986,20
5	149,00	2.421,05	23.989,20	22,00	2.375,51	12.649,87	163,00	4.796,56	36.639,07
6	212,00	4.854,47	48.210,19	224,00	3.409,85	16.951,11	363,00	8.264,32	65.161,30
7	258,00	6.693,47	69.599,06	49,00	4.368,05	19.365,60	277,00	11.061,52	88.964,66
8	208,00	5.663,04	57.263,19	27,00	2.090,78	21.820,10	221,00	7.753,82	79.083,29
9	269,00	7.783,65	77.305,92	46,00	5.447,82	22.185,37	285,00	13.231,47	99.491,29
10	318,00	10.842,94	112.347,53	30,00	2.214,12	8.977,45	329,00	13.057,06	121.324,98
11	284,00	9.275,05	93.579,95	37,00	4.162,49	23.800,43	297,00	13.437,54	117.380,38
12	261,00	9.536,44	98.336,52	34,00	6.141,57	24.740,80	273,00	15.678,01	123.077,32
T	500,00	80.038,65	807.074,99	243,00	46.561,46	225.603,53	588,00	126.600,11	1.032.678,52
2021									
Mes	Horas TxT			Horas Extras			Totales		
	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1	195,00	5.042,95	50.378,35	48,00	4.740,92	20.385,94	223,00	9.783,87	70.764,29
2	228,00	6.950,71	70.912,70	54,00	5.009,87	19.903,55	250,00	11.960,58	90.816,25
3	223,00	7.384,14	75.422,90	165,00	3.965,52	21.598,20	308,00	11.349,66	97.021,10
4	223,00	7.205,39	75.266,43	48,00	3.951,97	17.380,71	244,00	11.157,36	92.647,14
5	217,00	6.884,44	72.459,82	32,00	2.977,53	13.034,88	229,00	9.861,97	85.494,70
6	212,00	6.084,97	63.307,88	30,00	2.304,43	9.693,27	227,00	8.389,40	73.001,15
7	232,00	7.024,60	73.293,50	32,00	1.942,84	14.817,22	244,00	8.967,44	88.110,72
8	176,00	4.611,68	48.560,15	22,00	2.392,87	10.105,69	187,00	7.004,55	58.665,84
9	249,00	7.137,77	73.520,54	122,00	7.692,48	30.842,40	291,00	14.830,25	104.362,94
10	240,00	6.809,18	91.372,75	50,00	3.514,15	13.616,79	250,00	12.123,33	104.989,54
11	264,00	5.840,96	59.519,89	54,00	2.967,34	13.745,97	277,00	8.808,30	73.265,86
12	289,00	8.879,23	90.347,26	51,00	5.305,07	25.770,44	304,00	14.184,30	116.117,70
T	451,00	81.656,02	844.362,17	202,00	46.764,99	210.895,06	498,00	128.421,01	1.055.257,23

Orden de Servicio: 11/0009407/21 - Acta de Infracción: 11/2022000169959

Código seguro de Verificación : INT-b74e-cba8-0f61-5c6e-c565-f0b2-7495-9fd9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itcadiz@mites.gob.es

EA0041745

www.mites.gob.es/itss

Calle Acacias, 2
11007 - CADIZ
TEL: 956 28 81 11
FAX: 956 27 45 72



2022									
Mes	Horas TxT			Horas Extras			Totales		
	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1	244,00	6.004,17	58.937,90	49,00	5.473,93	21.822,28	259,00	11.478,10	80.760,18
2	264,00	7.817,18	73.590,39	73,00	10.414,12	41.591,03	282,00	18.231,30	115.181,42
3	270,00	9.892,78	92.340,55	53,00	6.536,14	30.364,65	285,00	16.428,92	122.705,20
4	283,00	7.455,30	65.768,41	80,00	3.331,36	21.401,47	303,00	10.786,66	87.169,88
5	270,00	8.564,35	75.855,56	79,00	4.463,21	24.464,70	283,00	13.027,56	100.320,26
6	282,00	7.390,62	65.462,12	74,00	4.845,12	23.774,74	295,00	12.235,74	89.236,86
7	267,00	6.469,74	57.050,96	61,00	3.784,27	22.859,05	283,00	10.254,01	79.910,01
8	199,00	4.519,37	39.407,36	54,00	3.066,48	23.894,75	218,00	7.585,85	63.302,11
9	255,00	6.558,80	58.253,25	76,00	3.879,06	22.601,66	265,00	10.437,86	80.854,91
10									
11									
12									
T	442,00	64.672,31	586.666,50	171,00	45.793,69	232.774,33	457,00	110.466,00	819.440,83

Totales 0618-0922									
Mes	Horas TxT			Horas Extras			Totales		
	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros	Trab	Número	Euros
1	566,00	25.969,09	252.074,54	155,00	23.344,55	95.673,91	606,00	49.313,64	347.748,45
2	581,00	31.620,01	312.597,80	201,00	29.433,70	130.602,60	631,00	61.053,71	443.200,40
3	585,00	30.906,19	301.856,31	209,00	22.337,32	99.885,72	623,00	53.243,51	401.742,03
4	526,00	24.250,99	235.339,12	205,00	14.984,63	108.026,99	611,00	39.235,62	343.366,11
5	540,00	28.358,12	276.414,28	142,00	16.888,34	78.123,33	553,00	45.246,46	354.537,61
6	750,00	40.347,83	393.320,80	276,00	21.001,97	90.602,56	790,00	61.349,80	483.923,36
7	735,00	40.352,14	401.147,86	169,00	16.834,27	83.326,55	745,00	57.186,41	484.474,41
8	548,00	27.806,74	273.304,07	116,00	15.203,14	85.272,74	569,00	43.009,88	358.576,81
9	679,00	40.444,89	399.847,17	310,00	26.678,91	121.738,56	741,00	67.123,80	521.585,73
10	623,00	42.052,94	431.980,72	122,00	15.816,26	86.853,19	640,00	57.869,20	518.833,91
11	649,00	39.470,74	401.892,54	130,00	19.071,73	89.621,76	661,00	58.542,47	491.514,30
12	642,00	39.717,91	418.495,03	124,00	24.829,05	104.976,95	659,00	64.546,96	523.471,98
T	971,00	411.297,59	4.098.270,24	383,00	246.423,87	1.174.704,86	993,00	657.721,46	5.272.975,10

2.12.- Conceptos utilizados en los ficheros Excel aportados por la Empresa (TxT-Tiempo por Tiempo):

Navantia SA-Horas TxT	2018		2019		2020	
	Número	Euros	Número	Euros	Número	Euros
Flex. prl. Dom/fest límit	9.146,26	128.047,64	6.171,19	92.011,44	5.355,05	80.111,28
Flex. prl. Dom/fest norma	507,96	5.922,90	1.954,04	24.253,82	2.181,48	27.181,48
Flex. prl. jorn. normal	944,51	6.611,57	4.626,19	34.392,05	3.300,28	24.652,83
Flex. prl. sábado límite	12.850,27	149.834,43	7.341,60	91.172,82	5.769,04	71.882,42
Flex. prl. sábado normal	1.308,44	12.207,88	5.612,38	55.696,23	4.205,30	41.927,06
Flex. prl. sobre límites	13.543,03	126.356,89	9.167,57	91.037,73	4.424,23	44.109,63
Tiempo por Tiempo	36.204,64	323.990,45	75.552,53	718.630,73	54.803,27	517.210,29
Sumas Totales	74.505,11	752.971,76	110.425,50	1.107.194,82	80.038,65	807.074,99

Navantia SA-Horas TxT	2021		2022		Totales	
	Número	Euros	Número	Euros	Número	Euros
Flex. prl. Dom/fest límit	4.533,69	70.000,16	637,26	9.839,29	25.843,45	380.009,81
Flex. prl. Dom/fest norma	1.512,59	19.451,65	767,18	9.865,82	6.923,25	86.675,67
Flex. prl. jorn. normal	2.136,65	16.473,72	1.523,11	11.743,24	12.530,74	93.873,41
Flex. prl. sábado límite	4.579,39	58.890,97	523,12	6.727,35	31.063,42	378.507,99
Flex. prl. sábado normal	2.603,61	26.791,29	1.467,45	15.100,11	15.197,18	151.722,57
Flex. prl. sobre límites	6.452,51	66.396,40	811,53	8.350,68	34.398,87	336.251,33
Tiempo por Tiempo	59.837,58	586.357,98	58.942,66	525.040,01	285.340,68	2.671.229,46
Sumas Totales	81.656,02	844.362,17	64.672,31	586.666,50	411.297,59	4.098.270,24

2.13.-Informe sobre Funcionamiento del Régimen de Trabajo (Tiempo por Tiempo), aportado por la Empresa, vía correo electrónico, el día 30 de Septiembre de 2022: <<1.- **Funcionamiento del Régimen de Modificación de jornada: tiempo por tiempo (TxT)**. El régimen de Tiempo por Tiempo se encuentra regulado actualmente en el artículo 21 del I Convenio Colectivo Intercentros de Navantia. En este sentido, dicho precepto establece entre otros aspectos, lo siguiente: "...Atendiendo a la carga de trabajo existente y a su repercusión en la actividad de los trabajadores, se podrá establecer el régimen de trabajo "tiempo por tiempo" que ayude a reducir las horas extra, al mismo tiempo, minimizar las situaciones de falta de actividad. Para los trabajadores que realicen este régimen de jornada las horas que sobrepasen de su jornada laboral, se cambiarán por el mismo número de horas otro día, abonándoseles además el valor económico recogido en el Anexo Tablas

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itcadiz@mites.gob.es

EA0041745

www.mites.gob.es/itss

Calle Acacias, 2
11007 - CADIZ
TEL: 956 28 81 11
FAX: 956 27 45 72



salariales. El descanso entre jornadas de trabajo debe ser de doce horas. Asimismo, el descanso semanal debe ser de día y medio ininterrumpido". Se trata pues, de un sistema de distribución irregular de la jornada dirigido a adecuar el tiempo de trabajo a las necesidades productivas, con la finalidad de reducir la realización de "horas extraordinarias", tal como se establece de forma expresa en el artículo 22 del Convenio Colectivo. "... Como norma general, los trabajos que haya que realizar fuera de jornada habitual de trabajo, serán realizados por el sistema de modificación de jornada, según lo previsto en el artículo 21 de este Convenio, con excepción de lo previsto en el artículo 33.8 (mantenimiento y postventa) del mismo. Las horas extraordinarias quedarán limitadas a las situaciones de excepcional urgencia, teniendo carácter de estructurales, las que se realicen para atender situaciones tales como lanzamientos, botaduras, varadas...". Asimismo, este régimen de trabajo contribuye a paliar las situaciones de falta de actividad en la empresa, mediante el disfrute de los descansos compensatorios generados por parte de los trabajadores. Las personas que trabajan fuera de la jornada ordinaria en régimen de TxT perciben una doble compensación: *Una compensación económica fijada en tablas por cada hora trabajada fuera de su jornada ordinaria; *Descanso compensatorio equivalente al tiempo trabajador fuera de la jornada ordinaria de lunes a viernes y/o un descanso adicional en caso de trabajos en fines de semana o festivos. Este sistema de modificación de jornada garantiza el respeto de los descansos legales, tanto diarios como semanales, y desde el punto de vista retributivo mejora lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores en materia de distribución irregular de la jornada, estando recogido en el Convenio Colectivo de la Empresa desde los años 80; **2. Cotización de las horas trabajadas en régimen de Tiempo por Tiempo (TxT).**- Las horas trabajadas fuera de la jornada ordinaria por el trabajador generan los correspondientes descansos compensatorios, motivo por el cual no se produce un exceso de la jornada laboral anual que conlleve la realización de horas extraordinarias, susceptibles de ser cotizadas como tales. Los trabajadores que realizan horas de TxT generan bolsa de tiempos de descanso acumulados, a disfrutar en las fechas acordadas por la Dirección de la Empresa y cada trabajador para hacer frente a los periodos de subactividad en los términos establecidos en el Convenio Colectivo. En función de lo anterior, en cuanto a importes a considerar de cara a calcular en cada momento las bases de cotización de las personas trabajadoras con las diferentes situaciones comentadas, tanto en el momento de generación del Tiempo por Tiempo, como en el momento en el que se descansa de forma retribuida, debemos aplicar lo previsto en el primer párrafo del apartado 1) del artículo 147 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que establece lo siguiente: "... la base de cotización para todas las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora del Régimen General, incluida las de accidente de trabajo y enfermedad profesional, estará constituida por la remuneración total, cualquiera que sea su forma o denominación, tanto en metálico como en especie, que con carácter mensual tenga derecho a percibir el trabajador o asimilado, o la que efectivamente perciba de ser superior, por razón del trabajo que realice por cuenta ajena...". Por su parte, el apartado 2, punto e) de dicho precepto establece lo siguiente: "...Únicamente no se computarán en la base de cotización las horas extraordinarias, salvo por la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social...". Ejemplo Régimen TxT.- En cuanto al número de horas que realmente desarrolla cualquier trabajador que realice dicha jornada en momentos puntuales, creemos que puede ser interesante ver el siguiente ejemplo: Trabajador A (hace su jornada anual prevista en Convenio; 1676 horas, más 80 horas extraordinarias durante ese ejercicio; total horas reales trabajadas en el año: 1.676+80= 1.756 horas); Trabajador B (hace su jornada ordinaria anual prevista en Convenio, 1.676 horas, más 80 horas de Tiempo por Tiempo en jornadas de lunes a viernes, que descansa durante ese ejercicio; total de horas reales trabajadas en el año: 1.676 + 80 de TxT -80 de descanso= 1.676 horas); Como se puede ver, la situación es completamente distinta entre un supuesto y otro en cuanto a tiempos de desarrollo efectivo de tareas, sin perjuicio de la retribución derivada de ellas, la cual como ya se ha dejado dicho, también es diferente por razón de las distintas retribuciones establecidas en tablas de Convenio para cada régimen (TxT/HE). Evidentemente, los tiempos de descansos acumulados por trabajos efectivos en régimen de "tiempo por tiempo" durante sábados o domingos serían superiores por motivo de garantizar siempre los descansos entre jornadas desde el punto de vista legal. En definitiva, el régimen de trabajo de TxT es un sistema de flexibilidad en materia de jornada, acordado a través de la negociación colectiva y recogido en los textos normativos de los distintos Convenios Colectivos de aplicación en la empresa hasta la fecha actual, dirigido a adecuar la capacidad de la plantilla propia a las necesidades de producción, cuyo funcionamiento nunca ha sido cuestionada ni dentro ni fuera de la empresa, por tratarse de un sistema de distribución irregular de la jornada que mejora lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores en esta materia".

Orden de Servicio: 11/0009407/21 - Acta de Infracción: 1112022000169959

Código seguro de Verificación : INT-b74e-cba8-0f61-5c6e-c565-f0b2-7495-9fd9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itcadiz@mites.gob.es

EA0041745

www.mites.gob.es/itss

Calle Acacias, 2
11007 - CÁDIZ
TEL: 956 28 81 11
FAX: 956 27 45 72



2.14.- Datos incluidos en la Diligencia de fecha 12 de Enero de 2022, notificada a Navantia SA el día 28 de Enero, sobre Industrias Auxiliares de la misma.

Ap. 1.3.4.- Pagos en B; se promueve Acta de Liquidación por diferencias.

Empresa	Actas de Liquidación x diferencias (HHEE pagadas en B)						AI Seg Social
	Periodo	Trab	Núm. HHEE	HHEE-€	Núm. BBCC	AL-€	80,01% AL
Montajes Hinesur SL	0116-0220	420	170.619	2.196.241,28	4.410	1.075.570,92	860.564,29
IIAA (AI 040221)-1ª Fase		420	170.619	2.196.241,28	4.410	1.075.570,92	860.564,29
Montajes Hinesur SL	0320-0820	229	15.494	173.737,50	823	84.719,30	67.783,91
Ainair SL	0117-0521	252	66.363	1.189.874,32	3.180	589.657,58	471.785,03
Pine IyM SA	0419-0221	202	58.078	827.451,32	1.705	436.438,08	349.194,11
Industrial de Acabados SA-Indasa	0117-1220	254	67.171	1.037.283,33	2.447	510.728,29	408.633,70
IIAA (AI 110122)-2ª Fase		937	207.108	3.228.346,47	8.155	1.621.543,25	1.297.396,75
Sumas Totales		1.357	377.727	5.424.587,75	12.565	2.697.114,17	2.157.961,04

Ap. 1.3.5.- Incrementos indebidos de las bases de cotización por Contingencias Comunes y, en consecuencia, de las bases reguladoras de las prestaciones (se remite Informe a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social).

Empresa	Informe Tgss (BBCCxCC-HHEE) (*)				
	Periodo	Trab	Núm. HHEE	HHEE-€	Núm. BBCC
Montajes Hinesur SL					
Meycagesal SLU	0116-0519	285	124.400,00	978.178,21	2.595
Romero Puerto SA	0116-0220	64	18.487,00	201.980,88	741
Maes SA	0116-0319	259	69.611,00	402.374,58	1.572
Moncobra SA	0116-1219		213.709,00		
IIAA (AI 040221)-1ª Fase		608	426.207,00	1.582.533,67	4.908
Montajes Hinesur SL	0920-0221	171	24.217,00	342.923,71	748
Ainair SL	0417-0121	260	26.415,70	433.396,43	2.474
Pine Instalaciones y Montajes SA					
Coa SA	0117-1220	638	492.490,63	5.847.839,43	9.497
Reparaciones Mecamansol SL	0117-0221	373	127.617,00	2.400.373,52	4.778
Montajes Ipsus SL	0117-0221	308	55.100,00	1.028.306,64	2.521
Acg Centro Bahía SL	0117-0521	423	156.816,31	1.779.775,89	5.025
Montajes Cambel Europa SA	0217-0221	461	227.096,19	2.494.129,46	5.342
Tincasur Sur SL	0117-0221	387	298.585,71	3.785.538,64	5.370
Marsur Sservicios I Gaditanos SL	0117-0221	264	66.821,00	1.135.888,00	2.623
Nervión IEAS SL	0619-0221	290	90.007,00	1.280.200,35	2.184
Kaefer SI SAU	0117-0621	456	176.004,99	2.051.940,14	4.491
Gaditana de Chorro y Limpieza SL					
Industrial de Acabados SA-Indasa	0119-0121	217	31.531,61	554.353,93	1.766
IIAA (AI 301121 y110122)-2ª Fase		4.248	1.772.703,14	23.134.666,14	46.819
Sumas Totales		4.856	2.198.910,14	24.717.199,81	51.727

3) Disposiciones legales y convencionales (Horas Extraordinarias).-

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itcadiz@mites.gob.es

EA0041745

www.mites.gob.es/itss

Calle Acacias, 2
11007 - CADIZ
TEL: 956 28 81 11
FAX: 956 27 45 72



3.1.- Artículo 35 (Horas Extraordinarias) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 24): <<1.-Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización; 2.- El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realicen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general de la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas. A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, no se computarán las horas extraordinarias que hayan sido compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización (...). 3.- No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como H Extraordinarias (...)>>.

3.2.- I Convenio Colectivo Intercentros de la Empresa Navantia SA SME, 2018-2021 (BOE de 7 de Febrero de 2019).- Artículo 21. Modificación de jornada. Tiempo por Tiempo/Grupos GP3 y GP4): <<1. Atendiendo a la carga de trabajo existente y a su repercusión en la actividad de los trabajadores, se podrá establecer el régimen de trabajo "tiempo por tiempo" que ayude a reducir las horas extras y permita, al mismo tiempo, minimizar las situaciones de falta de actividad. A tal fin, las horas trabajadas en régimen de tiempo por tiempo tendrán un límite trimestral máximo de 120 horas por trabajador que deberán ser disfrutadas en el siguiente semestre. En aquellos casos que por circunstancias de la producción se supere este límite, se planificarán los correspondientes descansos mediante acuerdo con el Comité de Empresa; 2. **Para los trabajadores que realicen este régimen de jornada las horas que sobrepasen de su jornada laboral normal, se cambiará por el mismo número de horas de otro día, abonándoseles además el valor económico recogido en anexo tablas salariales**>>; Artículo 22. Prolongación de jornada Grupos GP3 y GP4: <<(…) Como norma general, los trabajos que haya que realizar fuera de la jornada habitual de trabajo, serán realizados por el sistema de modificación de jornada, según lo previsto en el artículo 21 de este Convenio, con excepción de lo previsto en el art. 33.8 (mantenimiento y postventa) del mismo; (...); El tope de horas extraordinarias por trabajador no podrá exceder del que marque la ley, recurriéndose en caso necesario al sistema de TXT. El valor de HE aparece reflejado en anexo tablas salariales (...)>>.

4) Disposiciones legales y reglamentarias (Cotización adicional por Horas Extraordinarias y Bases Reguladoras de las Prestaciones).-

4.1.- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del 31); Art. 149 (Cotización Adicional por Horas Extraordinarias): <<La remuneración que obtengan los trabajadores por el concepto de horas extraordinarias, con independencia de su cotización a efectos de accidentados de trabajo y enfermedades profesionales, estará sujeta a una cotización adicional por parte de empresarios y trabajadores, con arreglo a los tipos que se establezcan en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado (...)>>; Art. 161 (Cuantía de las Prestaciones): <<2. La cuantía de las pensiones y de las demás prestaciones cuyo importe se calcule sobre una base reguladora se determinará en función de la totalidad de las bases por las que se haya cotizado durante los períodos que se señalen para cada una de ellas. La cotización adicional por horas extraordinarias a que se refiere el artículo 149 no será computable a efectos de determinar la base reguladora de las prestaciones>>; Art. 26. (Devolución de ingresos indebidos): <<1. Las personas obligadas a cotizar o al pago de otras deudas con la Seguridad Social objeto de gestión recaudatoria por la Administración de la Seguridad Social tendrán derecho, en los términos y supuestos que reglamentariamente se establezcan, a la devolución total o parcial del importe de los ingresos que por error se hubiesen realizado (...); 2. No procederá la devolución de cuotas u otros recursos ingresados maliciosamente, sin perjuicio de la responsabilidad de todo orden a que hubiera lugar>>.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itcadiz@mites.gob.es

EA0041745

www.mites.gob.es/itss

Calle Acacias, 2
11007 - CADIZ
TEL: 956 28 81 11
FAX: 956 27 45 72



4.2.- Real Decreto 2064/1995, de 22 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social (BOE del 25 de Enero); Art. 24 (Cotización adicional por horas extraordinarias): <<1. La remuneración que obtengan los trabajadores en concepto de horas extraordinarias, con independencia de su cotización a efectos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, estará sujeta a una cotización adicional, destinada a incrementar los recursos generales del sistema de Seguridad Social y que no será computable a efectos de determinar la base reguladora de las prestaciones>>.

4.3.- Órdenes de Cotización 2018-2022: **1/** Orden ESS/55/2018, de 26 de Enero (BOE del 29), por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2018; **2/** Orden TMS/83/2019, de 31 de Enero (BOE del 2 de Febrero), por la que se desarrolla las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2019; **3/** La Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Ley 18/2019, de 27 de Diciembre, por el que se adoptan determinadas Medidas en materia Tributaria, Catastral y de Seguridad Social (BOE del 28), establece la prórroga de la Orden TMS/83/2019, de 31 de Diciembre, en tanto no se oponga a lo dispuesto en este Real Decreto Ley en materia de cotización a la Seguridad Social; **4/** El Artículo 119 de la Ley 11/2020, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (BOE del 31) establece las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional durante el año 2021, fijando el apartado Dos.3 los tipos de cotización para la Cotización Adicional por Horas Extraordinarias prevista en el Art. 149 de la Ley General de Seguridad Social; **5/** Orden PCM/1353/2021, de 2 de Diciembre (BOE del 4), por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2021 (Efectos: 1 de Septiembre de 2021); se desarrolla el Art. 119 de la LPGE para 2021 tras la suspensión de sus previsiones supeditada por el Real Decreto-Ley 2/2021 de 26 de Enero (disposición adicional 5ª y disposición transitoria 4ª) a la aprobación del SMI para este año, que se produce mediante el Real Decreto 817/2021, con efectos 1 de Septiembre; **6/** Orden PCM/2044/2022, de 30 de Marzo (BOE del 31), por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2022; Artículo 5 OOC: <<Cotización adicional por horas extraordinarias.- La remuneración que obtengan los trabajadores por el concepto de horas extraordinarias queda sujeta a una cotización adicional, que no será computable a efectos de determinar la base reguladora de las prestaciones>>.

4.4.- Incrementos indebidos de las bases de cotización por Contingencias Comunes.-

4.4.1.- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE del 5); Artículo 23 (Infracción muy grave en materia de Seguridad Social): <<1.e. Incrementar indebidamente la base de cotización del trabajador de forma que provoque un aumento en las prestaciones que procedan>>; <<2. En el supuesto de infracciones muy graves se entenderá que el empresario incurre en una infracción por cada uno de los trabajadores que hayan solicitado, obtenido o disfruten fraudulentamente de las prestaciones de Seguridad Social. En las infracciones señaladas en los párrafos a) c) y e) del apartado anterior el empresario responderá solidariamente de la devolución de las cantidades indebidamente percibidas por el trabajador>>; Art. 40 (Cuantía de las sanciones): <<1.c. Las muy graves con multa, en su grado mínimo de 7.501 a 30.000 euros; grado medio de 30.001 a 120.005 euros; y en su grado máximo de 120.006 euros a 225.018 euros>>.

4.4.2.- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de Noviembre, del Código Penal (BOE del 24); Artículo 307 ter (Delitos contra la Seguridad Social. Disfrute indebido de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social): <<1. Quién obtenga, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o facilite a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública, será castigado con la pena de seis meses a tres años de prisión. Cuando los hechos, a la vista del importe defraudado, los medios empleados y de las circunstancias personales del autor, no revistan especial gravedad, serán castigados con una pena de multa del tanto al séxtuplo. Además de las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un periodo de tres a seis años; 2. Cuando el valor de las prestaciones fuera superior a cincuenta mil euros o hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias a las que se refieren las letras b) o c) del

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itcadiz@mites.gob.es

EA0041745

www.mites.gob.es/itss

Calle Acacias, 2
11007 - CADIZ
TEL: 956 28 81 11
FAX: 956 27 45 72



apartado 1 del artículo 307 bis, se impondrá una pena de prisión de dos a seis años y multa del tanto al séxtuplo. En estos casos, además se las penas señaladas, se impondrá al responsable la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el periodo de cuatro a ocho años>>.

4.4.3.- Ejemplo.-

Horas Extraordinarias –Cotizaciones y Bases Reguladoras Prestaciones (Ejemplo)				
Salario+Prórrata Pagas Extras: 1.200€; Horas Extras: 100€				
CComunes	CA HHEE	CProfesionales	AATT y EEP	Total
1-1200x28,30%=339,60	100x28,30=28,30	1300x7,95%=103,35	1300x3,85%=50,05	521,30€
2-1300x28,30%=367,90		1300x7,95%=103,35	1300x3,85%=50,05	521,30€
Observaciones.- (Desempleo: 7,05%; Fogasa: 0,20%; FProfesional: 0,70%); Epígrafe AT/EP: 3315 (reparación y mantenimiento naval): 2,00+1,85=3,85%.				
Supuesto 1: La Empresa cotiza de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.				
Supuesto 2: La Empresa oculta las HHEE bajo otros conceptos (incentivos, mejoras, tareas y destajos, etc), incrementando indebidamente las bases de cotización por contingencias comunes.				

En los casos en los que las remuneraciones abonadas a los trabajadores por Horas Extraordinarias se incluyen en los Recibos de Salarios bajo otros conceptos (mejoras voluntarias, incentivos, tareas, destajos, primas, primas de producción, etc), total o parcialmente, se produce una alteración en las bases de cotización que afectan a prestaciones ya materializadas y también a las que puedan materializarse en el futuro, tales como, por ejemplo, las de jubilación. Este proceder empresarial da lugar a que las bases de cotización por Contingencias Comunes se incrementan indebidamente y, en consecuencia, las bases reguladoras de las prestaciones (Incapacidad Temporal, Incapacidad Permanente, Maternidad, Paternidad, Jubilación, Desempleo, etc), las cuales, por disposiciones legales y reglamentarias, no tienen en cuenta las remuneraciones por horas extraordinarias, resultan parcialmente indebidas, no efectuando la Empresa la cotización adicional por horas extraordinarias en la cuantía correspondiente. Ciertamente la Empresa no reduce costes con esta fórmula, pero altera muy sustancialmente las bases reguladoras de las prestaciones. Al producirse estos hechos de una forma consciente y voluntaria, deliberadamente, (no se trata de un error involuntario por parte de la Empresa), un incremento indebido de las bases de cotización por Contingencias Comunes, en base a las cuales se determinan las bases reguladoras de las prestaciones, la Empresa incurren en las consecuencias jurídicas previstas en los Arts. 23.2 y 40 de la LISOS, anteriormente reproducidos, así como, en su caso, en la responsabilidad penal indicada.

5) Conclusiones y Medidas que se adoptan.-

5.1.- Cotizaciones de las Horas Extraordinarias.-

5.1.1.- Se constatan incrementos indebidos de las Bases de Cotización por Contingencias Comunes y Bases reguladoras de las Prestaciones, de acuerdo con los datos que se indican a continuación, habiéndose reflejado en los Recibos de Salarios una parte de las Horas Extraordinarias realizadas como tales Horas Extras (apartado 2.10.4), y, la mayor parte, como Horas TxT-Tiempo por Tiempo (apartado 2.9.4), ocasionando éstas los referidos incrementos indebidos.

CCC	Centro trabajo	Periodo	BC-Horas TxT	Núm. registros	Trabajadores
11109675536	Cádiz-Rota	0618-0992	823.564,27	1.665	73
11109675637	Puerto Real	Id	686.727,25	2.613	236
11109659065	San Fernando	Id	2.587.978,72	10.272	662
	Totales		4.098.270,24	14.550	971

Análisis jurídico: apartado 4.4. No se trata de un error involuntario, sino que, todo lo contrario, de acuerdo con las comprobaciones efectuadas en diferentes Empresas, en términos generales, se pacta, maliciosamente (expresión utilizada por el Art. 26.2 de la Ley General de la Seguridad Social), entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores; con este proceder, la Empresa no se ahorra un céntimo en las cotizaciones sociales, pero, desgraciadamente, incrementa, intencionadamente, las bases de cotización por contingencias comunes y las bases reguladoras de las prestaciones,

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itcadiz@mites.gob.es

EA0041745

www.mites.gob.es/itss

Calle Acacias, 2
11007 - CADIZ
TEL: 956 28 81 11
FAX: 956 27 45 72

beneficiando, indebidamente, a los trabajadores, y, con ello, afectando gravemente a los recursos del Sistema de Seguridad Social.

El Artículo 35 (Horas Extraordinarias), apartado 1 del Estatuto de los Trabajadores: <<Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada de acuerdo con el artículo anterior. Mediante convenio colectivo o, en su defecto, contrato individual, se optará entre abonar las horas extraordinarias en la cuantía que se fije, que en ningún caso podrá ser inferior al valor de la hora ordinaria, o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuido. En ausencia de pacto al respecto, se entenderá que las horas extraordinarias deberán ser compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización>>.

La Ley General de la Seguridad Social (Art. 149), el Reglamento de Cotización (Art. 24) y las Órdenes de Cotización de cada año, parcialmente reproducidas en el apartado 4.3, disponen: <<1. La remuneración que obtengan los trabajadores en concepto de horas extraordinarias, con independencia de su cotización a efectos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, estará sujeta a una cotización adicional, destinada a incrementar los recursos generales del sistema de Seguridad Social y que no será computable a efectos de determinar la base reguladora de las prestaciones>>.

El sistema previsto en el I Convenio Intercentros de la Empresa Navantia SA SME, 2018-2021 (BOE de 7 de Febrero de 2019), en concreto Artículo 21 (Modificación de jornada. Tiempo por Tiempo/Grupos GP3 y GP4) y Artículo 22 (Prolongación de jornada Grupos GP3 y GP4), no plantea ningún problema, excepto en lo que se refiere a su tratamiento en materia de Cotizaciones a la Seguridad Social; en el denominado Tiempo por Tiempo (TxT), el exceso de jornada (horas extraordinarias), lo descansa el trabajador, pero, además, percibe una remuneración económica que se refleja en los Recibos de Salarios como Tiempo por Tiempo, incluyéndose, indebidamente, en las Bases de Cotización por Contingencias Comunes, en vez de hacerla constar como remuneración o gratificación por Horas Extraordinarias y realizar la cotización adicional por Horas Extras, tal y como, expresamente, establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El cuadro reproducido en el apartado 2.14 contiene datos sobre las Industrias Auxiliares cuyos trabajadores han prestado/prestan servicios para Navantia SA en sus diferentes centros de trabajo (Cádiz/Rota, Puerto Real y San Fernando), los cuales fueron puestos en conocimiento de Navantia SA mediante Diligencias notificadas los días 12 de Febrero y 21 de Diciembre de 2021 y 28 de Enero de 2022, a los efectos oportunos. Los trabajadores de estas industrias realizan cientos de miles de horas extraordinarias (hay que tener en cuenta que el horario habitual en estos centros de trabajo es desde las 7 de mañana a la 7 de la tarde, de lunes a viernes, con una pausa de una hora a medio día para comer, realizándose también trabajos en Sábados, Domingos y Festivos y en Horario Nocturno). Las Empresas remuneran estas horas extraordinarias, en unos casos en "B" (hecho inconcebible y difícil de asumir, máxime tratándose de Empresas que se relacionan con Empresa Principal Pública) y otras cubren estas remuneraciones en los recibos de salarios bajo diferentes conceptos (incentivos, productividad, tareas, destajos, etc, etc), provocando todo ello los graves problemas descritos.

5.1.2.- Se remite Informe a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda a la reducción de las bases de cotización por Contingencias Comunes, de acuerdo con los datos que se reflejan en el apartado anterior, cuyo desglose mensual se incluye en el apartado 2.9.4, debiendo figurar como Bases de Cotización por Contingencias Comunes la diferencia entre las bases de cotización que constan en la Tesorería General de la Seguridad Social de cada trabajador y periodo, menos la cuantía de las Horas Extraordinarias indicadas (Horas TxT), y como Cotización Adicional por Horas Extraordinarias las cantidades detráidas de tales bases de cotización.

5.3.- Se formula Requerimiento a la Empresa, mediante Diligencia, que se notificará por correo postal certificado con acuse de recibo, para que proceda al estricto cumplimiento de la normativa aplicable, Laboral y de Seguridad Social, en materia de Horas Extraordinarias, promovándose, en caso contrario, las Actas de Liquidación, Infracción y actuaciones que procedan.

Observaciones.-

1.- Una vez finalizadas las actuaciones inspectoras que se están llevando a cabo en varias Industrias Auxiliares (identificadas en el apartado 2.8), se informará a Navantia SA, a los efectos oportunos.

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itcadiz@mites.gob.es

EA0041745

www.mites.gob.es/itss

Calle Acacias, 2
11007 - CADIZ
TEL: 956 28 81 11
FAX: 956 27 45 72

2.- En cuanto a Adecco TT SA, ETT, se constatan los mismos hechos que los comprobados en Navantia SA; se remite Informe a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda a la reducción de las bases de cotización por Contingencias Comunes afectadas, debiendo figurar como Bases de Cotización por Contingencias Comunes la diferencia entre las bases de cotización que constan en la Tesorería General de la Seguridad Social de cada trabajador y periodo, menos la cuantía de las Horas Extraordinarias indicadas (Horas TxT), y como Cotización Adicional por Horas Extraordinarias las cantidades detraídas de tales bases de cotización.

(...)

Segundo.- Acta de Infracción en materia de Relaciones Laborales.-

1) Infracción.-

Artículo 22 (Prolongación de jornada, grupos GP3 y GP4) del I Convenio Colectivo Intercentros de la Empresa Navantia SA SME, 2018-2021 (BOE de 7 de Febrero de 2019): << (...) Las horas extraordinarias quedarán limitadas a las situaciones de excepcional urgencia, teniendo carácter de estructurales, las que se realicen para atender situaciones tales como lanzamientos, botaduras, varadas, los trabajos a realizar en el mes anterior para asegurar el cumplimiento de las entregas en las fechas comprometidas con los clientes, puestas a flote de buques, pruebas de buque, turbinas, motores y en polígono de tiro, así como aquellos trabajos especiales, que por motivos de seguridad, sea necesaria su realización fuera de la jornada ordinaria o en días no hábiles, previa información al Comité de Empresa. El tope máximo de horas extraordinarias por trabajador no podrá exceder del que marque la ley, recurriéndose en caso necesario al sistema de TXT>>.

Artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores: <<2. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el apartado 3>>.

Horas Extraordinarias realizadas en el periodo Junio 2018 a Diciembre de 2021.

Concepto	2018		2019		2020		2021	
	Trab	HHEE	Trab	HHEE	Trab	HHEE	Trab	HHEE
HHEE (Totales)	108	41.806	244	65.497	243	46.561	202	46.765
HHEE (> de 80 al año)	087	40.814	146	63.976	113	45.648	105	45.861

En Anexo, páginas 21-26, se relacionan los trabajadores que han superado las 80 Horas Extraordinarias anuales, detallándose las realizadas en cada uno de los años.

Se promueve Acta de infracción en materia Laboral (grave en grado máximo) por superar los límites anuales de 80 HHEE por trabajador correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021.

2) Preceptos infringidos, Calificación de la infracción y Graduación de la sanción.-

Los hechos anteriormente descritos, correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, constituyen tres Infracciones en materia Laboral, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (BOE del 8), por incumplimiento de lo preceptuado en el Art. 35.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 24), en relación con lo dispuesto en el Artículo 22 del I Convenio Colectivo Intercentros de la Empresa Navantia SA SME, 2018-2021 (BOE de 7 de Febrero de 2019).

Las tres infracciones apreciadas se califican como graves en el Art.7.5 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto, graduándose la sanción de cada una de ellas en grado máximo, a tenor de lo previsto en el Art. 39, apartados 1 y 2 y Art. 40, apartado 1 del referido Texto Legal, habiéndose valorado el número de trabajadores afectados (146 en 2019; 113 en 2020 y 105 en 2021), proponiéndose una sanción por importe total de 18.750,00€ (6.250x3).

Observación.-

La Disposición Final Primera de la Ley 10/2021, de 9 de Julio, de Trabajo a Distancia -procedente del Real Decreto Ley 28/2020, de 22 de Septiembre- (BOE del 10), con entrada en vigor el día 1 de Octubre de 2021, ha modificado las cuantías de las sanciones previstas en el Art. 40 del Real Decreto

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itcadiz@mites.gob.es

EA0041745

www.mites.gob.es/itss

Calle Acacias, 2
11007 - CADIZ
TEL: 956 28 81 11
FAX: 956 27 45 72

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de: 18.750,00 euros.

DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS

De conformidad con lo establecido en el artículo 40, del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f), 17.1 y 18 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo, en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (B.O.E. de 21 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente; asimismo podrá manifestar su voluntad de pago anticipado en los términos indicados más adelante; todo ello, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador.

Jefe/a de Servicio de Administración Laboral

Con dirección en:

Plaza Asdrúbal s/n -11008 - Cádiz

Por ser materia de competencia de la Comunidad Autónoma, por razón de su cuantía, asumirá el/la Delegado/a Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad adscrito a dicha Administración, la resolución del expediente administrativo sancionador, conforme al Decreto 307/2010, de 15 de Junio, por el que se determinan los órganos competentes para la imposición de sanciones en el orden social.(B.O.J.A. 18 de Junio 2010) y el artículo 4 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de Junio de 1998), .

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, el acta de infracción podrá ser considerada propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo . En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa de que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citado para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de la presente Acta. No obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en los artículos 21.5 y 23 de la Ley 39/2015, transcurrido el cual se producirá la caducidad del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1.b y 25.2 de la Ley 39/2015. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itcadiz@mites.gob.es

EA0041745

www.mites.gob.es/itss

Calle Acacias, 2
11007 - CADIZ
TEL: 956 28 81 11
FAX: 956 27 45 72

Página 28 de 30.

CSV : INT-b74e-cba8-0f61-5c6e-c565-f0b2-7495-9fd9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MANUEL AGUILAR DE COZA | FECHA : 09/12/2022 12:14 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 09/12/2022 12:14)

Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución.

Reducción sobre el importe de la sanción propuesta, por pago anticipado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.6 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, en los supuestos de infracciones para las cuales se proponga una sanción que tenga carácter exclusivamente pecuniario, si el sujeto responsable procediese al pago de la sanción propuesta en el acta con carácter previo a la resolución, en el plazo establecido al efecto, y renunciase al ejercicio de cualquier acción, alegación o recurso en vía administrativa, dicho pago llevará implícito el reconocimiento de responsabilidad y el importe de la sanción se reducirá en un 40 por ciento.

En estos casos, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 del citado Reglamento, en el plazo de **quince días hábiles** contados desde el siguiente a la notificación del acta, el sujeto infractor podrá **presentar escrito ante el órgano instructor del expediente**, manifestando su voluntad de pago de la sanción propuesta en el acta con carácter previo a la resolución que ponga fin al procedimiento, dentro del plazo indicado en los artículos 18.5 y 18 bis.7 de la misma norma, y su renuncia al ejercicio de cualquier acción, alegación o recurso en vía administrativa.

En el caso de que el sujeto responsable haya manifestado su intención de proceder al pago en los términos indicados, le serán facilitados los documentos o las instrucciones para realizar el pago de la cuantía correspondiente, una vez aplicado el porcentaje de reducción del 40 por ciento, para, una vez constatado dicho pago, continuar la tramitación del procedimiento. Dicho pago deberá realizarse y acreditarse ante el órgano instructor en un plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación de la documentación precisa para proceder al pago.

La efectividad de la reducción señalada en los párrafos anteriores está condicionada a la renuncia al ejercicio de cualquier acción, alegación o recurso en vía administrativa contra la sanción, así como a la realización del pago por parte del sujeto responsable en el plazo previsto en los artículos 18.5 y 18 bis.7 del Reglamento.

Cuando, conforme a lo previsto en el artículo 16 del citado Reglamento, se acumulasen en una misma acta diversas infracciones, la reducción prevista en los párrafos anteriores se aplicará sobre el importe total de la propuesta de sanción.

En aquellos supuestos en los que concurren distintos sujetos responsables respecto de una misma infracción, para la aplicación de la reducción de la sanción será preciso, según lo dispuesto en los artículos 14.6 y 17.1 del Reglamento, que, al menos uno de dichos sujetos manifieste su voluntad de pago en los términos anteriormente señalados y que ninguno de los otros responsables presente alegaciones al acta de infracción, efectuándose el pago en el plazo previsto; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades previstas para otros procedimientos distintos del regulado en el citado Reglamento.

Cuando alguno de ellos hubiese manifestado su voluntad de pago con carácter previo a la resolución y otros responsables hubiesen presentado alegaciones, se comunicará a aquel que no cabe la aplicación de la reducción prevista en el artículo 14 y se le concederá un plazo adicional de quince días para presentar alegaciones, continuándose el procedimiento de forma ordinaria.

No obstante, si alguno de los sujetos responsables mostrase su voluntad de acogerse a la reducción de la sanción prevista por el artículo 14 y hubiese otros responsables que no efectuasen alegaciones ni solicitasen la reducción de la sanción, se remitirá a todos los sujetos responsables el

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itcadiz@mites.gob.es

EA0041745

www.mites.gob.es/itss

Calle Acacias, 2
11007 - CADIZ
TEL: 956 28 81 11
FAX: 956 27 45 72

documento de pago con la reducción correspondiente y se continuará el procedimiento en la forma prevista en los artículos 18 y 18 bis.

Código seguro de Verificación : INT-b74e-cba8-0f61-5c6e-c565-f0b2-7495-9fd9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

Orden de Servicio: 11/0009407/21 - Acta de Infracción: 1112022000169959

EL/LA INSPECTOR/A DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MANUEL AGUILAR DE COZA

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itcadiz@mites.gob.es

EA0041745

www.mites.gob.es/itss

Calle Acacias, 2
11007 - CADIZ
TEL: 956 28 81 11
FAX: 956 27 45 72

Página 30 de 30.

CSV : INT-b74e-cba8-0f61-5c6e-c565-f0b2-7495-9fd9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MANUEL AGUILAR DE COZA | FECHA : 09/12/2022 12:14 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 09/12/2022 12:14)

